

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 4

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE TRANSITO ✓
FECHA DE ELABORACIÓN	agosto 2025 ✓

JUSTIFICACIÓN
De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2º Superior; <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>. ✓ Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. ✓ En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2º de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) <i>No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2º</i>. ✓ El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: <i>“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)”</i> ✓ Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. ✓ El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. ✓ En cumplimiento al anterior precepto el Municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” el cual, dentro de su PILAR 2º se establece: Por un ambiente sano y sustentable; SECTOR Transporte; PROGRAMA Seguridad de transporte; contempló el PRODUCTO: servicios de sensibilización a los actores viales. ✓ En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSOLIDACIÓN,

REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE COMPARENDOS DE TRÁNSITO ANTE LA PLATAFORMA SIMIT Y EL SISTEMA LOCAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DEL RECAUDO DE MULTAS Y SANCIONES, PARA SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSOLIDACIÓN, REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE COMPARENDOS DE TRÁNSITO ANTE LA PLATAFORMA SIMIT Y EL SISTEMA LOCAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DEL RECAUDO DE MULTAS Y SANCIONES, PARA SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de San Gil de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías especialmente la Secretaría de Tránsito en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración Municipal.

De conformidad con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 769 de 2002, existen a nivel nacional una serie de Registros relacionados con Conductores, Automotores, Infractores de Tránsito, etc., a su vez, con la creación del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito-SIMIT, se cuenta con un aplicativo que contiene el consolidado nacional de la información de los infractores de las normas de tránsito en el país, el cual debe estar actualizado garantizando que no se efectúe ningún trámite donde se encuentre involucrado un infractor si no se encuentra a paz y salvo, por lo que cada Secretaría debe administrar la información de comparendos impuestos dentro de su jurisdicción y reportarla al citado aplicativo, por lo que se hace necesario contar con la disponibilidad de un profesional que realice estas actividades en la Dependencia a fin que la información por concepto de comparendos se mantenga actualizada tanto en el nivel local como nacional, realizando los cargues de comparendos, procesos contravencionales, procesos de cobro coactivo, acuerdos de pago y las novedades que se generen en el estado de cada procesos por decisiones administrativas de la dependencia tales como; sanciones, suspensiones de licencias, nulidades, revocatorias, prescripciones, acuerdos de pago, entre otras.

Se requiere al citado profesional para la revisión de documentos aportados por los deudores, cumplimiento de requisitos establecidos por la Secretaría de Tránsito de San Gil y generación de acuerdos de pago, fortaleciendo las facilidades de pago como una herramienta efectiva para el recaudo de obligaciones adeudadas al Municipio por contravenir las normas de tránsito dentro de su jurisdicción.

El Artículo 160 de la Ley 769 de 2002, reza lo siguiente;

“ARTÍCULO 160. DESTINACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. <Artículo modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión

del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios”.

En la citada norma se establece dentro de la destinación de los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito la “gestión del sistema de recaudo de las multas”, razón por la que se requiere contratar personal suficiente para el manejo y actualización de información de obligaciones adeudadas, mejorando la eficiencia en los procesos de recaudo mediante la celebración de acuerdos de pago o ejecución por jurisdicción coactiva.

A su vez, otra de las destinaciones de los recursos se relaciona con la educación y seguridad vial, por lo que la Secretaría de Tránsito de San Gil acorde a la disponibilidad presupuestal realiza campañas de sensibilización a los actores viales, actividad incluida como producto dentro del programa Seguridad de transporte del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027, denominado “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”.

Adicionalmente, ante la Secretaría de Tránsito de San Gil se radican solicitudes relacionadas con la actualización, corrección o ajuste de la información contenida en órdenes de comparendo, requiriendo del apoyo de un profesional que resuelva estas peticiones realizando los ajustes de información en el sistema local de Organismo de Tránsito y SIMIT, dentro de los plazos legales establecidos.

Por lo expuesto para continuar cumpliendo con las necesidades de la Entidad en el ámbito administrativo, sólo se logrará contando con el personal suficiente e idóneo que coadyuve en el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito de San Gil; es así que se genera la necesidad de realizar contrato de prestación de servicios profesionales para continuar con las actividades encaminadas a la consolidación y constante actualización de información de comparendos impuestos en jurisdicción la Secretaría de Tránsito de San Gil, lo cual es necesario para la asignación de nuevos rangos de comparendos por parte del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y una mejor eficiencia en el recaudo de obligaciones por concepto de multas.

Es así que esta Secretaría por sus múltiples actividades y responsabilidades requiere de personal suficiente que le permita cumplir con las funciones legales y administrativas propias; talento y recurso humano que en la actualidad no se cuenta en la administración municipal según certificación de la dirección administrativa, razón por la cual, se requiere del fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito de San Gil, a través de personal profesional con experiencia e idoneidad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

- 1. Realizar la actualización de la información de comparendos en el sistema local y SIMIT. ✓
- 2. Dar apertura de procesos por concepto de comparendos impuestos en la jurisdicción del Municipio de San Gil, generando una base de datos en formato Excel. ✓
- 3. Realizar el traslado mensual al archivo de gestión de los expedientes aperturados, dejando la correspondiente constancia. ✓
- 4. Realizar la actualización de información de los procesos contravencionales y de cobro coactivo en el sistema local y SIMIT. ✓
- 5. Generar los acuerdos de pago previo al cumplimiento de los procedimientos y normatividad vigente, realizando el control de pagos mediante una base de datos en formato Excel. ✓

6. Elaborar y actualizar base de datos de comparendos, realizando seguimiento y generando las correspondientes alertas, a fin de evitar caducidades y prescripciones.

7. Realizar la revisión y proyección de respuestas a derechos de petición relacionados con actualización, corrección o ajustes de información de comparendos en el sistema local y plataforma SIMIT.

8. Realizar el proceso de solicitud, asignación y seguimiento de rangos de comparendos de la Secretaría de Tránsito de San Gil.

9. Generar los reportes, certificación y constancias requeridas para la presentación de informes de la Secretaría de Tránsito de San Gil relacionados con órdenes de comparendos.

10. Elaborar semanalmente un informe en formato Excel de cargue y descargue de información de comparendos de la plataforma SIMIT.

11. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- ESPECIFICACIONES:** Realizar las actividades de acuerdo a los preceptos legales y especificaciones del supervisor.

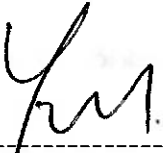
PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional	Profesional áreas administrativas y/o afines ✓	Haberse desempeñado en cargos con funciones o haber participado en mínimo un (1) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación con el objeto a contratar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE TRÁNSITO ✓
TIEMPO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS ✓
PRESUPUESTO ESTIMADO	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.746.000). ✓
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.02.24.2409.2409023.01



HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL

Secretario de Tránsito